



EDICTO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 08 de mayo de 2023, ha sido aprobado el encargo para la prestación del servicio de piscina lúdica de verano a la empresa pública "Aldaia próxima", medio propio personificado del Ayuntamiento de Aldaia, cuya parte resolutiva a continuación se transcribe:

PRIMERO: Aprobar el encargo para la prestación del servicio de piscina lúdica de verano a la empresa pública "Aldaia próxima", medio propio personificado del Ayuntamiento de Aldaia, por el plazo de 1 año (correspondiente a la temporada de verano y una duración inicial de 13 semanas, entre los meses de junio a septiembre), prorrogable anualmente hasta 3 años más, con una duración máxima de cuatro años.

El importe inicial anual estimado del encargo se establece 63.782,46€.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, y dado que el medio propio se configura como un poder adjudicador en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.d) de la LCSP, los contratos se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, con la salvedad hecha para los contratos sujetos a regulación armonizada. En cuanto a sus efectos, y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado. No obstante, lo anterior, le será aplicable lo dispuesto sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral de condiciones especiales de ejecución, supuesto de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, y sobre racionalización técnica de los contratos.

SEGUNDO: Acordar el pago anticipado a la mercantil Aldaia Próxima SA con CIF A98282379, en compensación por las actuaciones realizadas en el marco del presente encargo, por importe de 63.782,46 €

TERCERO: Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por un importe de 63.782,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/34200/22799-*Encargo gestión deportes*.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la mercantil Aldaia Próxima SA con CIF A98282379 y a los departamentos municipales intervenientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

SEXTO: Publicar asimismo en el Portal de Transparencia del ayuntamiento a través de la web municipal, así como en el Portal de Transparencia de la mercantil Aldaia Próxima S.A.U

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos aprobados por la mercantil, en el que se regula el régimen jurídico y administrativo de los encargos como medio propio del Ayuntamiento de Aldaia, la comunicación efectuada por dicho poder adjudicador encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017.

Aldaia, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente